

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 1997602

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.631 / 712

ARICA, 06/11/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Virginia Yanina PERALTA TIGRERO nacida el 25/03/1990 en Ecuador, cedula identidad 120717524-9 de nacionalidad ECUATORIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; consultaada su ficha en el Sistema B3000 se constatò que no cuenta con sanciones anteriores, la declaraciòn jurada y cèdula de identidad, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Virginia Yanina PERALTA TIGRERO de nacionalidad ECUATORIANA, por Residencia ilegal .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA